



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026

I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Aurora de Chile, entiende y aborda la dimensión evaluativa, como un proceso inherente al aprendizaje de cada estudiante, por tal razón, es continuo y considerado como un apoyo riguroso que permite evidenciar avances o dificultades en cada nivel del proceso, ofreciendo retroalimentación, efectiva y oportuna, que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y, permitiendo a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el aprendizaje que se desea lograr, por tanto, los requerimientos del proceso de enseñanza aprendizaje, complejo y cambiante, son un desafío para él o la docente que debe ser capaz de responder a las exigencias derivadas del proceso evaluativo y tomar las decisiones adecuadas reformulando el proceso de enseñanza, asegurando así, que los estudiantes logren los objetivos propuestos.

Toda estrategia y acción educativa debe ser evaluada de manera rigurosa, flexible y creativa, teniendo claridad y coherencia frente al objetivo que se busca con ella y su intención en términos formativos. El aprendizaje de los estudiantes es invisible para los demás, lo que significa que este debe ser evaluado a través del rendimiento y su desempeño en la aplicación que los estudiantes hacen de sus conocimientos, por ello, el proceso de evaluación puede implicar instancias formales o informales, individuales o colectivas para determinar qué tan efectivas fueron la estrategias utilizadas en la enseñanza y la calidad de los aprendizajes que los estudiantes han logrado, cuantificándolo por calificaciones, durante su proceso de aprendizaje.

Los nuevos desafíos educativos nos invitan, como comunidad, a visualizar la dimensión evaluativa como eje fundamental en el desarrollo de las habilidades y competencias de base. Los procesos de Metacognición nos presentan importantes desafíos de actualización y experimentación evaluativa, buscando extraer, analizar y registrar de una forma contextualizada y significativa las diversas conductas de los estudiantes, permitiéndonos, como actores formadores, tomar las mejores decisiones para desarrollar un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad, a fortalecer, así como también, reorientar las prácticas en el aula o simplemente cambiarlas si los resultados no han sido los esperados.

El presente documento tiene por objetivo central mostrar a la Comunidad Educativa un **Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional** que explicita de forma clara los procesos y mecanismos a valorar, permitiendo, a cada profesional de la educación una práctica resguardada y, a los estudiantes, un proceso transparente y justo.

Todos los que participamos en la tarea de educar, buscamos que el estudiante se involucre, experimente y reciba los apoyos necesarios, logrando en términos exitosos, que cumpla los desafíos que le plantea la vida y pueda transferir sus adquisiciones a diversos contextos que le permitan alcanzar su proyecto de vida.

II.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°

Visto el Decreto N° 67 que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación, la Dirección del establecimiento en conjunto con la unidad técnica pedagógica y el cuerpo docente, han determinado las líneas de acción y los mecanismos básicos de evaluación y promoción actualizados.

Se presentan a continuación, dentro del marco legal vigente, los aspectos administrativos y complementarios que regirán el presente reglamento de evaluación en el año escolar 2025.

Ley 20.370 – Ley General de Educación (LGE)

Decreto ° 67 de 2018

Decreto N°170 de 2009 (NEE – PIE).

Decreto N°83 de 2015 (Diversificación Curricular).

Decreto N° 2960/2012 Programa de Estudio (1° a 6° básico)

Decreto N° 1363 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Decreto N° 628 y Modificación N° 1265 de 2016 Programa de Estudio (7° a 8° básico)

Ley de inclusión N°20.845

Ley N° 21.545 (TEA)

ARTICULO 2°: Año escolar y sus períodos

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar cumple con la normativa vigente, ya que, está relacionado estrechamente con los siguientes Planes y Programas de Estudio:

Curso	Planes y Programas
1°a 6° año Básico	2960/2012
7° y 8° año Básico	628/2016

Se otorga el período de 1 año, separado en 2 semestres, para el logro de los objetivos de aprendizaje y contenidos fijados en los Planes y Programas de estudio de 1° a 8° año de Enseñanza Básica.

La jornada se constituye de 38 clases semanales de 45 minutos cada una y dispondrá de 5 minutos de recreo por hora de clases, los que serán acumulados y distribuidos luego de períodos de 2 horas de clases.

La Jornada Escolar Completa para los cursos de 1° a 8° año básico permite la incorporación y distribución de horas de libre disposición que corresponderán a:

1) 1° a 4° año básico:

1 hora pedagógica para Taller de Lenguaje

2 horas pedagógicas para Taller de Inglés

2 horas pedagógicas para Taller Ecológico

2) 5° a 8° año básico:

2 horas pedagógicas Taller Musical

2 horas pedagógicas Taller Literario

2 horas pedagógicas Taller Ecológico

2 horas pedagógicas Taller Deportivo

ARTICULO 3°: Uso de la taxonomía de Bloom

Nuestro establecimiento manifiesta que, para el diseño de sus planificaciones, actividades de enseñanza, evaluaciones formativas y sumativas, y procesos de retroalimentación continua, utilizará como referente pedagógico la Taxonomía de Bloom, con el propósito de favorecer el desarrollo progresivo de habilidades cognitivas, desde niveles de complejidad inicial hasta niveles de pensamiento superior. La aplicación de este referente deberá ser coherente con los objetivos de aprendizaje, las características de los estudiantes y el enfoque formativo de la evaluación establecido en el Decreto N° 67 de 2018.

En la planificación y evaluación de los aprendizajes, los docentes deberán considerar progresión de habilidades, formulación de objetivos, selección de estrategias metodológicas e instrumentos evaluativos acordes al nivel cognitivo esperado, promoviendo experiencias que permitan observar, analizar, aplicar, evaluar y crear, según corresponda. Asimismo, la retroalimentación deberá orientarse al avance de cada estudiante y al ajuste oportuno de la enseñanza.

ARTÍCULO 4º: Objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

El presente Reglamento establece normas y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar para los estudiantes de la Escuela Aurora de Chile durante el año 2026, por medio del cual, se pretende lograr:

- Efectividad en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Afianzar el mejoramiento continuo de todos los procesos de enseñanza aprendizaje ofreciendo instancias evaluativas apropiadas y acordes a los estilos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes.
- Corresponsabilizar a la familia en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones liderada por los profesionales de educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, aprobados por MINEDUC.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media

ARTÍCULO 5°: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a la comunidad escolar de las siguientes formas e instancias:

- Publicación en página Web del establecimiento
- Primera Reunión de padres y apoderados
- Consejos de Curso del mes de marzo para conocimiento y análisis de los estudiantes y/o durante el año escolar cuando sea requerido.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas al consejo escolar, consejo de profesores y reuniones de apoderados.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos – SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 6° Sobre el Proceso de Evaluación de los estudiantes.

El proceso de evaluación de los estudiantes, será de manera continua e integral durante el proceso de enseñanza aprendizaje, considerando entre sus objetivos, los siguientes:

- Retroalimentar oportunamente a los estudiantes a partir de la información pedagógica obtenida por el/la profesor(a).
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos diversos y adecuados a las habilidades y necesidades de cada uno de ellos.
- Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
 - Identificar potencialidades, talentos y habilidades de los estudiantes.
 - Identificar las dificultades y limitaciones que manifiestan los estudiantes, para levantar planes de acompañamiento.
 - Facilitar a los estudiantes su autoconocimiento y promover la autoevaluación personal para la toma de decisiones, asumir responsabilidades y compromisos.
 - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.

- Fortalecer aciertos e implementar las medidas remediales para superar las dificultades.
- Recopilar información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
- Diseñar e implementar estrategias para orientar y apoyar técnicas de estudio de los estudiantes.
- Proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad como primeros educadores.
- Determinar promoción o repitencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 7°

Los y las estudiantes tendrán derecho a conocer oportunamente los objetivos, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, así como las ponderaciones y niveles de exigencia asociados a cada instancia evaluativa. El o la docente deberá comunicar dicha información con anticipación suficiente, aplicar instrumentos pertinentes al nivel de enseñanza y realizar retroalimentación grupal y/o individual posterior a la evaluación, dejando registro de este proceso en el libro de clases. El establecimiento velará porque toda instancia evaluativa sea objetiva, transparente y coherente con el currículum nacional y con el Decreto N° 67 de 2018.

ARTÍCULO 8°

Se informará en reunión de apoderados, sobre los procesos evaluativos aplicados a los estudiantes. El profesor jefe o de asignatura atenderá consultas en el horario de atención de apoderados respecto a los procesos evaluativos.

El profesor jefe, enviará el calendario de evaluaciones a los apoderados a través de la agenda del estudiante y por correo electrónico, donde se informa las fechas, contenido e instrumento que se utilizará para calificar al estudiante.

III.- DE LA EVALUACIÓN:

ARTICULO 9° En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes y, en este sentido, son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones. Por tanto, el proceso de evaluación se implementará de manera formativa y sumativa.

La evaluación Formativa se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, permitiendo a los docentes conocer el desempeño de estos y poder entregar retroalimentación oportuna y continua, ajustando la práctica docente para la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene como finalidad certificar aprendizajes logrados por los estudiantes, por medio de una calificación.

De acuerdo a la intención:

- a) **Formativa:** Su finalidad es acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, a partir de la observación y análisis de sus desempeños durante las experiencias de enseñanza-aprendizaje.
Su propósito será detectar progresos, fortalezas y dificultades en el logro de los objetivos de aprendizaje, entregar retroalimentación oportuna y específica, y orientar tanto al estudiante como al docente en los ajustes necesarios de la enseñanza, promoviendo la autorregulación del aprendizaje y la inclusión de la diversidad presente en el aula.
- b) Este tipo de evaluación tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes al término de un período de aprendizaje. Su finalidad es informar objetivamente sobre el grado de logro alcanzado frente a los criterios de evaluación establecidos, contribuyendo así a las decisiones de calificación y promoción escolar, de manera coherente con los demás procesos de evaluación formativa y de retroalimentación desarrollados en el aula.

De acuerdo al momento:

a) Evaluación Inicial (Diagnóstica): Se aplica al inicio del año escolar, con el fin de conocer el punto de partida de los estudiantes en relación con los aprendizajes esperados del currículum. Evaluación que permite al docente detectar conocimientos previos, habilidades, dificultades y fortalezas de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas y ajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Esta evaluación se realiza en todas las asignaturas, será calificada mediante conceptos:

L: Logrado

NL: No logrado

Las evaluaciones diagnósticas se aplicarán en los siguientes niveles:

Educación Parvularia: Pre-Kinder - Kinder

Enseñanza Básica: 1° a 8° básico.

b) Evaluación de Proceso o Seguimiento: Cuando el objetivo es monitorear el avance del aprendizaje respecto de los objetivos de aprendizaje, es imprescindible para tomar decisiones pertinentes, ajustar y retroalimentar a los estudiantes, señalando fortalezas, dificultades y cómo mejorar.

c) Evaluación Final: Cuando el objetivo es verificar el grado de logro de los estudiantes en relación a los objetivos de aprendizaje, se aplicará al término de un proceso, de una unidad o de un periodo de cierre.

d) Evaluación Diferida: Cuando el objetivo es revisar o completar la certificación de un aprendizaje, es una instancia extraordinaria, cuando por razones justificadas según artículo 40° de este reglamento, un estudiante no haya podido rendir la evaluación o requiera una segunda oportunidad.

De la retroalimentación:

La retroalimentación es un componente obligatorio del proceso de evaluación, se aplica en todas las instancias de evaluación, tanto en la evaluación diagnóstica, de proceso o de seguimiento, como en la evaluación final, puede ser de carácter oral o escrita,

dependiendo de la actividad y el contexto del curso. Debe ser oportuna, clara, específica y constructiva.

ARTICULO 10°

Se podrá realizar hasta dos evaluaciones coeficiente 1 en un mismo día siempre que sea una del Área Humanista – Científica y otra de Área Técnico Artística.

ARTICULO 11°

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento una vez iniciado el año escolar deberán presentar un informe de notas parciales del establecimiento de procedencia e incorporarse inmediatamente al curso que se le asigne.

En caso de tratarse de un estudiante extranjero, que no presente informe de notas parciales, se aplicará una evaluación en las asignaturas de lenguaje y comunicación / Lengua y Literatura, matemática, ciencias naturales e historia, geografía y ciencias sociales, diseñadas y aplicadas por el docente que corresponda, cuyo resultado se registrará en el libro de clases.

Si el estudiante proviene de un establecimiento educacional chileno, y no presenta informe parcial de notas, UTP solicitará al apoderado pueda gestionar este documento, y en caso de ser necesario se contactará directamente con el establecimiento de procedencia.

ARTICULO 12°

Las asignaturas de Religión Católica/ Evangélica y la asignatura de orientación, no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Según decreto 924/83; en su artículo 3° “Las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

La opción de no cursar la asignatura de religión ofrecida por el establecimiento, debe ser solicitada por el apoderado en el momento de la matrícula bajo firma, excepto aquellos estudiantes que ingresen en una fecha posterior, realizándolo en ese momento.

Las calificaciones de las asignaturas de religión católica/ evangélica y orientación se registrarán de la siguiente manera:

- Diagnóstico: será registrada con L: logrado y NL: no logrado
- Calificaciones parciales: serán registradas con cifras, haciendo uso de la escala numérica de 2.0 a 7.0.
- Calificación semestral y final, actas, certificados: serán registradas con escala de conceptos: MB – B – S – I.

ARTICULO 13° Sobre los instrumentos de evaluación

En un marco inclusivo y, considerando que los estudiantes tienen diferentes capacidades y habilidades a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados, adecuados y adaptados a las experiencias de aprendizajes de todos los estudiantes. Es por ello, que se hace necesario aplicar diversas estrategias de evaluación, así como también, desplegar una variedad de instrumentos de evaluación para este fin, y, de esta forma, ofrecer oportunidades a todos los estudiantes de demostrar el logro alcanzado.

Para tales efectos, se utilizará una divergencia de instrumentos de evaluación, tales como:

Técnica de Evaluación	Instrumento
Prueba Escrita	Prueba de Desarrollo: Temático o Interpretativo
	Prueba Objetiva: Selección única De correspondencia De selección múltiple De ordenamiento y secuencia De completación Verdadero/Falso con justificación Términos asociados Término excluido
Pruebas Orales	Interrogaciones Disertaciones Exposiciones Cuestionarios Debates Dramatizaciones

Técnica de Evaluación	Instrumento
Observación Directa	Lista de Cotejo Escala de apreciación Registro Anecdótico Pautas de comprobación o control Rúbricas
Trabajos prácticos	Mapa conceptual Mapa mental Red semántica Análisis de casos Proyectos Portafolios Ensayos Bitácoras Cuaderno de asignatura Monografías - Infografías Informes de trabajo (individual o grupal) Trabajos de Investigación Confeción de maquetas. Salidas a terreno.

ARTICULO 14°

Para que una instancia de evaluación tenga validez se cumplirá que, el instrumento aplicado, medirá desempeño escolar bajo el principio de ecuanimidad y pertinencia con un mínimo de 60% de exigencia.

Junto a lo anterior, todo instrumento de evaluación debe ser retroalimentado y autorizado para su aplicación por el Docente Evaluador del establecimiento, el que deberá cautelar la coherencia de objetivos de aprendizaje con las actividades de evaluación, la pertinencia del instrumento de evaluación respecto de la información que se pretende obtener y de la particularidad de la instancia evaluativa, para ello, los docentes enviarán su propuesta evaluativa, vía correo institucional, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la aplicación del instrumento para cumplir con dicho proceso, recibiendo, en ese lapso de tiempo, las sugerencias de modificación o fortalecimiento del instrumento necesarias para mejorar la instancia evaluativa antes de su aplicación.

IV. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN (EVAL. DIFERENCIADA) y ADECUACIONES CURRICULARES

ARTICULO 15°

La Evaluación Diferenciada en la actualidad es reconocida en la Ley General de Educación, y, las adecuaciones curriculares en el decreto 170 de 2009 y Decreto 83 de 2015, como una modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles educativos, tanto, en los establecimientos de educación regular como especial, proporcionando un conjunto de servicios, recursos humanos y técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos estudiantes, de manera transitoria o permanente, a lo largo de su escolaridad como consecuencia de un déficit o una dificultad específica del aprendizaje.

Basados en lo anterior, se establece la siguiente diferenciación entre Adecuaciones curriculares y Evaluación diferenciada:

ARTICULO 16°

Adecuaciones curriculares: Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos de el/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología de enseñanza, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, ajustes a la extensión de la jornada escolar, cierre de semestre anticipado (frente a situación de fuerza mayor) etc.

El tipo de adecuaciones curriculares serán definidas por la educadora diferencial del curso al que pertenece el/la estudiante en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente. Posterior a ello, se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en documento “Acta de Reuniones” que se encuentra en el Registro de Planificación y Evaluación de actividades de cada curso, el que será informado en una entrevista con los padres y/o apoderado y se establecerán acuerdos, por ambas partes, bajo firma.

De no cumplir con los acuerdos descritos en el documento “Acta de Reuniones”, por alguna de las partes involucradas (apoderados y/o estudiantes) se dejará registro escrito de aquello y se reevaluará la medida de adecuación curricular comprometida.

Lo anterior implica adaptaciones de instrumentos de evaluación, los que contemplarán modificaciones en relación a la adecuación curricular correspondiente (forma y/o metodología de aplicación, graduación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, contenidos y objetivos según las necesidades individuales del/la estudiante)

ARTICULO 17°

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.) manteniendo los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades a evaluar, las que serán específicas y acordes a los requerimientos de los estudiantes que la reciban.

La Evaluación Diferenciada tiene como propósito favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes, de manera que, sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados según Programas de Estudios del nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Una vez que se decide implementar dicha medida (la que puede ser elaborada por cualquier docente de aula o docente diferencial) esta será informada por el profesor(a) jefe a través de una entrevista formal a la familia y especialistas externos, cuando corresponda. Todos los docentes que atienden al estudiante serán informados vía correo electrónico institucional por la Profesora de Educación Diferencial a cargo del curso al que pertenece el/los estudiantes, además, la información estará disponible en el libro de clases correspondiente al curso.

Coordinación de la Evaluación Diferenciada (PIE).

La Evaluación Diferenciada es coordinada por el Programa de Integración Escolar (PIE) que es una estrategia inclusiva del sistema escolar, quienes entregan los apoyos adicionales (en el contexto de aula común) a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo con ello la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes.

Uno de nuestros principios es ser una escuela inclusiva, desde Marzo del 2010, se ha implementado el Programa de Integración Escolar, que se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009 y Decreto 83/2015, destacando de estas normativas, el proceso de postulación y evaluación integral, los cuales hacen referencia a cinco cupos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes por curso (desde el Tercer Nivel de Transición Escolar hasta el 2° ciclo de Enseñanza Básica) quienes serán los beneficiarios de la atención de este equipo de especialistas.

La normativa, además, establece que el proceso de: “Ingreso excepcional al Programa de Integración Escolar (PIE), regulado por el artículo 94 del Decreto N°170/2010, es una vía extraordinaria que permite incorporar a estudiantes con discapacidad o necesidades de apoyo educativo de carácter permanente incluso cuando ya existen más de dos estudiantes con diagnóstico por curso, superando el límite establecido en período de ingreso regular al programa. Su propósito principal es garantizar que ningún estudiante con necesidades de apoyo asociadas a discapacidad quede excluido del PIE por razones administrativas, asegurando su acceso a los apoyos que necesitan para permanecer, participar y progresar en el sistema escolar. Así, el proceso de ingreso excepcional resguarda el principio de equidad e inclusión, permitiendo que todos los estudiantes que lo requieran puedan contar con las condiciones necesarias para su desarrollo educativo”.

ARTICULO 18°

Para que un estudiante reciba evaluación diferenciada, deberá cumplir con los siguientes procesos y requisitos:

- Son motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afectan el aprendizaje del estudiante, tales como: problemas emocionales, problemas conductuales asociados a trastornos psicológicos, problemas de salud, situaciones familiares u otras.

Para los estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar y presentan una necesidad emergente que afecte su aprendizaje, los apoderados deben presentar documentación externa con el correspondiente diagnóstico. En este caso, debe solicitar entrevista con profesor(a) jefe, el que canalizará los antecedentes

a la Profesora de Educación Diferencial responsable del curso para evaluar solicitud y determinar acciones a seguir, las que serán informadas al apoderado oportunamente firmando compromiso de colaborar, en el hogar, con los deberes escolares de su hijo(a), entregar certificados de avance de tratamiento médico si hubiere y, de asistir a todas las entrevistas a las que sea requerido por el establecimiento.

La aplicación de las evaluaciones diferenciadas en estos casos, tiene una duración de un año, la que podrá renovarse, previo análisis del caso y sus antecedentes, en el mes de marzo del año siguiente.

ARTICULO 19° Para los estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar.

La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que, las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada y/o renovada durante el año académico y se otorga como plazo máximo vigente hasta el 30 de marzo del siguiente año lectivo, período en el que los padres y/o apoderados deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando, además, los informes de los especialistas. No obstante, el plazo anterior, es facultad del Establecimiento la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida la que se adjuntará en el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del curso.
- Queda registrado el compromiso de la familia con la responsabilidad académica del estudiante, de modo que, la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas, manteniendo una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases ni el aprendizaje del resto de los estudiantes del curso.
- Los estudiantes y apoderados por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada a nuestro Proyecto Educativo. En el

caso de presentar situaciones de indisciplina o irresponsabilidad, incumpliendo los acuerdos tomados en su solicitud, se aplicará reglamento de convivencia escolar, según corresponda.

- Los profesores jefes y de asignatura recibirán por escrito y/o correo electrónico de parte de Coordinadora PIE, nómina de estudiantes con Evaluaciones Diferenciadas con el detalle de las áreas, período y las medidas específicas para dichas evaluaciones.
- El proceso de revisión de la Evaluación Diferenciada es permanente y de responsabilidad del equipo de aula en colaboración con los profesionales del Programa de Integración.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela Aurora de Chile, y en ningún caso, exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases cumpliendo con sus deberes y responsabilidades escolares.

ARTICULO 20°

En los estudiantes cuyo diagnóstico justifique adecuaciones significativas en asignaturas que no cuenten con horas de trabajo colaborativo, será responsabilidad del profesor de cada asignatura solicitar el apoyo correspondiente a la profesora diferencial del curso específico, a fin de otorgar una respuesta satisfactoria y equitativa al proceso evaluativo. (Decreto 83/2025)

ARTICULO 21°

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018, los estudiantes no pueden eximirse de asignaturas o módulos, ya que todos debieran tener oportunidades de aprendizaje y evaluación, considerando sus características y necesidades.

No obstante, lo anterior, respecto de la asignatura de Religión, aquellos estudiantes que no estén autorizados por sus padres para recibir la enseñanza de Religión Católica o Evangélica, permanecerán en la sala de clases realizando actividades pedagógicas que favorezcan su aprendizaje, determinadas por el Docente de Asignatura.

ARTICULO 22°

Espacios de reflexión y decisiones sobre evaluación de aprendizajes

El trabajo pedagógico que realizan directivos y docentes con padres, madres y apoderados, así como, con profesionales y asistentes de la educación se desarrolla a través de diversas instancias como reuniones de trabajo colaborativo y reuniones de equipo de aula.

Contando con tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de los estudiantes, entre docentes, directivos, profesionales especialistas del PIE y asistentes de la educación (profesionales), por equipos de docentes en reunión por departamentos semanales y al finalizar cada semestre.

La reflexión entre directivos, docentes y profesionales de la educación, permite la toma de decisiones respecto a la implementación del proceso de enseñanza y aprendizaje, resultados y logros alcanzados y las disposiciones en evaluación de aprendizajes establecidas en el presente Reglamento.

Los equipos docentes en el espacio de trabajo colaborativo, diseñarán y organizarán la planificación de unidades didácticas y sus respectivas evaluaciones, coordinando cantidad, frecuencia y dificultad de ellas.

Los docentes de nivel y asignatura, reunidos en sus respectivos tiempos no lectivos, realizarán en primera instancia, el diseño, elaboración y coordinación de instrumentos de evaluación y su aplicación. Posteriormente, realizarán el análisis y reflexión de resultados obtenidos, coherencia y pertinencia de instrumentos aplicados, estrategias utilizadas y las instancias evaluativas implementadas con el fin de replantear planificación y estrategias de evaluación, si fuera necesario, o, también, para potenciar el trabajo realizado y, con ello, lograr metas de aprendizajes propuestas y de rendimiento, tanto, de las asignaturas como institucionales. Junto a lo anterior, los docentes participarán de un consejo técnico mensual para la retroalimentación del equipo técnico y reflexión entre pares para la toma de decisiones en relación a la planificación de actividades didácticas y su evaluación.

El trabajo colaborativo semanal (1 hora cronológica) entre las educadoras diferenciales y profesionales del programa de integración y los docentes de las asignaturas de lenguaje y comunicación/ lengua y literatura, matemática, historia, geografía y ciencias

sociales y ciencias naturales, permite la reflexión conjunta para analizar los resultados y diseñar los ajustes pertinentes al proceso.

En reuniones de apoderados se comunican las estrategias de apoyo y acompañamiento, así como, los resultados académicos de los estudiantes.

V.- DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 23°

EL establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, y cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

ARTICULO 24°

Se eximirán de la práctica en la asignatura de educación física y salud los estudiantes que presenten un certificado médico en el cual indique las razones de salud por las cuales no se encuentra habilitado para efectuar actividad física y además señale la duración de la incapacidad. La eximición práctica se extenderá por todo el tiempo que indique el facultativo de salud. Si un estudiante se encuentra en esta situación, será evaluado mediante diversos trabajos, pueden ser teóricos tales como elaboración de informes, trabajos de investigación bibliográfica, infografías, etc., o como estime el docente a cargo.

ARTICULO 25°

Los estudiantes de 1° a 8° año básico, serán calificados, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, usando la escala numérica de 2.0 a 7,0 con un decimal, considerando aproximación de la centésima en las calificaciones semestrales, finales y promedio general, con excepción de la asignatura de Religión y Orientación las que deben registrarse en conceptos según Dcto.924/83. La calificación mínima de aprobación será cuatro (4,0), lo que a su vez corresponde un 60% de logro de los aprendizajes.

ARTICULO 26°

Durante cada semestre se establecen un mínimo de evaluaciones parciales en cada asignatura. La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar semestral y final del año en las asignaturas de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 1° SEMESTRE	
1° a 4° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	3
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y C. Sociales	3
Artes Visuales	3
Música	3
Educación Física y Salud	3
Orientación	2
Tecnología	3
Religión	2
Taller de Inglés	2
Taller de Acompañamiento	2
TEAD: Ecológico	2

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 1° SEMESTRE	
5° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y C. Sociales	3
Inglés	3
Artes Visuales	3
Música	3
Educación Física y Salud	2
Orientación	2
Tecnología	3
Religión	2
TEAD: Musical	2
TEAD: Ecológico	2

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 1° SEMESTRE	
6° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	4
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y C. Sociales	3
Inglés	3
Artes Visuales	3
Música	2
Educación Física y Salud	2
Orientación	2
Tecnología	3
Religión	2
TEAD: Teatro	2
TEAD: Ecológico	2

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 1° SEMESTRE	
7 y 8° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Ciencias Naturales	3
Historia, Geografía y C. Sociales	3
Inglés	3
Artes Visuales	3
Música	3
Educación Física y Salud	3
Orientación	2
Tecnología	3
Religión	2
TEAD: Musical	2
TEAD: Deportivo	2

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 2° SEMESTRE	
1° a 4° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	6
Matemática	4
Ciencias Naturales	5
Historia, Geografía y C. Sociales	4
Artes Visuales	4
Música	4
Educación Física y Salud	4
Orientación	3
Tecnología	4
Religión	3
Taller de Inglés	3
Taller de Acompañamiento	3
TEAD: Ecológico	3

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 2° SEMESTRE	
5° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	5
Ciencias Naturales	5
Historia, Geografía y C. Sociales	4
Inglés	4
Artes Visuales	4
Música	4
Educación Física y Salud	3
Orientación	3
Tecnología	4
Religión	3
TEAD: Musical	3
TEAD: Ecológico	3

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 2° SEMESTRE	
6° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	6
Matemática	5
Ciencias Naturales	5
Historia, Geografía y C. Sociales	4
Inglés	4
Artes Visuales	4
Música	3
Educación Física y Salud	3
Orientación	3
Tecnología	4
Religión	3
TEAD: Teatro	3
TEAD: Ecológico	3

CANTIDAD DE CALIFICACIONES 2° SEMESTRE	
7 y 8° año Básico	
Asignatura	Número de calificaciones Mínimas por asignatura
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	5
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y C. Sociales	4
Inglés	4
Artes Visuales	4
Música	4
Educación Física y Salud	4
Orientación	3
Tecnología	4
Religión	3
TEAD: Musical	3
TEAD: Deportivo	3

ARTICULO 27°

La evaluación que conlleve una calificación, será enviada al Evaluador para su revisión, si no hay observaciones, la evaluación será timbrada para ser llevada por el docente al centro de fotocopiado. Si hay observaciones, se deben realizar las correcciones pertinentes antes de su aplicación.

ARTICULO 28°

El plazo de revisión será de 5 días antes de aplicar la evaluación (días hábiles). Es obligatorio que toda evaluación sumativa sea revisada por el evaluador para su aplicación.

ARTICULO 29°

El registro y actualización de las calificaciones en el libro de clases de cada asignatura y en plataforma Full College será realizado por los docentes cada 10 días hábiles, el evaluador, el informático y el jefe de unidad técnica serán los encargados del monitoreo para el adecuado uso de la plataforma. Este plazo de 10 días hábiles será además tiempo máximo para que los docentes den a conocer a sus estudiantes los resultados de la evaluación efectuada y realizar la respectiva retroalimentación. Es importante mencionar que no podrá ser aplicada ninguna evaluación sin previo conocimiento del resultado de la evaluación anterior.

ARTICULO 30°

Las y los estudiantes que cursan el nivel pre básico serán evaluados al inicio del proceso, al término del primer semestre y al finalizar el año lectivo, considerando los tres ámbitos de las nuevas Bases Curriculares de Educación de Educación Parvularia: Desarrollo personal y social, Comunicación integral e interacción y Comprensión del entorno.

ARTICULO 31°

Las evaluaciones parciales de los niveles de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año básico corresponderán a coeficiente uno en todas las asignaturas del currículum de enseñanza básica.

ARTICULO 32°

Respecto a las aproximaciones se calificará en escala numérica con un decimal de 2.0 a 7.0 de 1° a 8° año de enseñanza básica. No obstante, si la centésima es igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior siguiente. En el promedio anual la aproximación se realizará a la décima, de la misma forma anterior.

Una vez registrada una calificación por el profesor responsable, esta **no podrá** ser enmendada ni modificada, salvo, autorización expresa de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTICULO 33°: De la prueba especial en caso de reprobación de asignaturas en primer ciclo.

Los estudiantes de 1° a 4° año básico que hubieren alcanzado una calificación final igual o superior a 3,8 pero inferior a 4,0 en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, cuyo resultado incide en su promoción, rendirán una prueba especial en cada una de ellas pudiendo obtener como nota máxima cuatro (4,0). Este artículo se cumplirá con un máximo de dos asignaturas. Si un estudiante tiene 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a dar prueba especial, puesto que, durante el proceso de enseñanza aprendizaje participó de todas las instancias remediales y de apoyo establecidas para mejorar su aprendizaje y rendimiento escolar informadas y visadas por Jefe Unidad Técnico Pedagógica (Evidencias en carpeta docente de profesor jefe).

Si el estudiante no se presenta a rendir prueba especial, se mantiene su nota de presentación.

ARTICULO 34°: De la prueba especial en caso de reprobación de asignaturas en segundo ciclo

Los estudiantes de 5° a 8° año que hubieren obtenido como calificación final igual o superior a 3,8 pero inferior a 4,0 en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y/o Inglés, cuyo resultado incide en su promoción, rendirán una prueba especial pudiendo obtener como nota máxima cuatro (4,0).

Este artículo se cumplirá con un máximo de dos asignaturas. Si un estudiante tiene 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a dar prueba especial, puesto que, durante el proceso de enseñanza aprendizaje participó a todas las instancias, remediales

y de apoyo establecidas para mejorar su aprendizaje y rendimiento escolar informadas y visadas por Jefe Unidad Técnico Pedagógica establecidas para mejorar su rendimiento escolar. (Evidencias en carpeta docente de profesor jefe y de asignatura)

Si el estudiante no se presenta a rendir prueba especial, se mantiene su nota de presentación.

VI.- DE LAS INASISTENCIAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

ARTICULO 35°

Se considera como evaluaciones recuperativas aquellas que el estudiante no pudo rendir y que se encontraban previamente calendarizadas. Toda inasistencia a pruebas u otro tipo de evaluación en la fecha fijada, debe ser justificada por el apoderado en inspectoría, el día de la evaluación o en un plazo máximo 24 horas desde que el estudiante se incorpora a la jornada escolar.

ARTICULO 36°

Los estudiantes deben asistir regularmente a clases como uno de sus deberes, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de igual modo, a las evaluaciones en las fechas fijadas. Sólo podrán ausentarse en las siguientes situaciones que deben ser, correcta y oportunamente, justificadas por el apoderado, como se detalla a continuación:

- Enfermedad: El apoderado deberá justificar al estudiante en inspectoría para ello cuenta con un plazo máximo de 48 horas, si existe certificado médico. Esta acción debe quedar registrada por parte de inspectoría en la carpeta del curso correspondiente.
- Situación de salud repentina: El apoderado debe notificar la situación en Inspectoría General al inicio de la jornada para ser justificado oportunamente con el profesor de la asignatura en la que se ausentará a rendir evaluación fijada.
- Casos excepcionales: En situaciones de duelo, enfermedad de un familiar cercano o de fuerza mayor, la justificación debe realizarse según artículo 35°. El profesor de la asignatura otorgará al estudiante una nueva fecha, recalendarizándose una evaluación por día.

ARTICULO 37°

Inspectoría informará semanalmente mediante correo electrónico a todos los docentes los antecedentes correspondientes a los estudiantes que fueron justificados presencialmente por su apoderado y los que tienen certificado médico, para la toma de conocimiento y ajustes necesarios en el caso de que haya evaluaciones pendientes.

ARTICULO 38°

La recalendarización de las evaluaciones pendientes justificadas según el artículo 39°, serán programadas por el profesor /a de la o las asignaturas correspondientes, informando a la jefe de UTP y evaluadora. Se realizará mediante un instrumento que considere los mismos objetivos de aprendizaje y contenidos originales, con un nivel de exigencia de un 60% y nota máxima 7,0.

ARTICULO 39° Ausencias sin justificación:

Los estudiantes que **no** cumplan con lo anteriormente dispuesto, serán sometidos a la(s) evaluación(es) correspondiente(s), según calendarización dada por el profesor respectivo notificada el día de su regreso a clases, con nota máxima 4,0. Si el estudiante no se presenta a la oportunidad fijada, se le aplicará una evaluación oral el día que se reintegre a clases y, de igual forma, la nota máxima será 4,0.

ARTICULO 40°

Ninguna evaluación pendiente de un estudiante (esté o no justificada), se puede aplicar el día en que el estudiante se reintegra a clases. De ocurrir esta situación, el/la profesor(a) deberá anular la evaluación y recalendarizar una nueva fecha cautelando que la aplicación de la evaluación sea en razón de una por día.

ARTICULO 41° Inasistencia prolongada

Si un/a estudiante **no asiste a clases ni a evaluaciones, en un periodo de tiempo prolongado:**

- El/la docente debe informar al inspector general de las ausencias prolongadas sin justificación de los estudiantes para iniciar las acciones necesarias de levantamiento de información del caso según protocolo de “Asistencia y Trayectoria Educativa de Estudiantes” con el objetivo de que el estudiante retorne a clases acompañando y monitoreando su proceso de enseñanza y asistencia.
- Cuando la ausencia de un estudiante es prolongada y justificada por licencia médica, competencias deportivas nacionales e internacionales o por motivos de fuerza mayor y esta es superior a 10 días hábiles, el establecimiento proporcionará material pedagógico que permita al estudiante continuar con el proceso de

- aprendizaje. La jefe de UTP, coordinará con los docentes de cada asignatura y gestionará el envío de guías, trabajos prácticos y otros recursos necesarios, coordinando con el apoderado la forma de entrega y devolución en un plazo acordado con este.

ARTICULO 42° Casos Especiales

a) En los casos que los estudiantes:

- Se nieguen a rendir o entregar una prueba, interrogación o efectuar trabajos y/o actividades durante la hora de clases que signifiquen una calificación.
- Presenten trabajos de otro estudiante como propio.
- No presenten sus tareas, trabajos de investigación u otros que signifiquen una calificación.

El docente asignará una nueva fecha para rendir la evaluación dejando constancia de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) e informando por escrito al apoderado. Si el estudiante no cumple con las fechas dadas, el docente, aplicará evaluación pendiente, de manera oral, en la siguiente clase de la asignatura que el estudiante esté presente con una nota máxima de cuatro (4,0).

No se cumple con la aplicación de este artículo, si un estudiante es sorprendido copiando o entregando respuestas a otro compañero(a) en una prueba, el/la profesor(a) calificará por lo realizado hasta ese momento, dejando constancia de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) e informando por escrito al apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a la ocurrencia de las situaciones descritas, se aplicarán las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

b) Apelación a una evaluación:

Frente a cualquier duda por parte del apoderado con respecto a la corrección de una prueba o trabajo evaluado, este, tendrá un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la calificación para acercarse o enviar un correo electrónico al profesor(a) de la asignatura con el respectivo instrumento y realizar las consultas correspondientes. Si el apoderado no queda conforme con la respuesta entregada por el docente,

resolverá la situación de la corrección de la evaluación, con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el Evaluador del establecimiento.

c) Retiro de estudiantes en medio de una evaluación:

Si el apoderado solicita retirar al estudiante cuando éste está comenzando un proceso evaluativo y/o ya está cursando uno, el apoderado deberá firmar el registro de retiro de estudiantes, ubicado en Inspectoría General, tomando conocimiento de que ésta es una medida excepcional. Posteriormente, para resolver la situación pendiente se aplicará el artículo 38°.

d) Uso de material tecnológico:

Durante la aplicación de una evaluación está prohibido el uso de cualquier aparato tecnológico, excepto que se encuentre en la planificación y el/la docente determine que su uso es parte o complemento del proceso evaluativo y expresamente él lo solicite y/o autorice.

VII.- DE LA INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

ARTICULO 43°

Informe al apoderado de las calificaciones

- a) **Semestrales:** serán entregadas al apoderado en el informe educacional correspondiente junto con el logro de los objetivos transversales, al término del semestre según calendarización de entrega en reuniones de curso o vía correo electrónico.

- b) **Parciales:** Informe y análisis que entrega el profesor jefe en cada reunión de apoderados según programación del establecimiento. No obstante, existirán otras instancias para que padres y apoderados puedan acceder a logros y avances de sus hijos(as), tales como, muestras y representaciones de actividades de aula programadas por los docentes, carpeta de archivo de trabajos, registros en cuaderno de asignatura, muestra de talleres, entrevistas personales, entre otras.

Cada profesor(a) de asignatura es responsable del registro oportuno de calificaciones en el libro de clases y de actividades en los cursos asignados, así como, del ingreso de las notas en plataforma.

Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes e ingresadas a la plataforma por los docentes, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día de su aplicación. (repetido, eliminar)

ARTICULO 44°

Informe de Personalidad

La evaluación del logro de los objetivos transversales se realizará con los conceptos que indique el informe educacional correspondiente en forma semestral y será entregado al apoderado en el informe correspondiente al término de cada semestre.

ARTICULO 45°

Los padres y apoderados de estudiantes de los cursos de educación parvularia, recibirán en reunión de apoderados un informe con indicadores de logro, avances individuales u otras evidencias que la educadora estime conveniente colocar en conocimiento de padres y apoderados.

ARTICULO 46°

Según lineamientos vigentes, durante el año académico, los padres y apoderados de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán, de manera periódica y bajo firma, antecedentes respecto a metodologías implementadas, ajustes y avances en el proceso educativo, así como, informes semestrales a la familia.

VIII.- DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 47°

Según lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) En relación al logro de objetivos, aprobación de asignaturas, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje con un promedio general igual o superior a cuatro coma cinco (4,5) incluida la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, con promedio general igual o superior a cinco (5,0) incluidas las asignaturas no aprobadas.

b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTICULO 48°

Para efectos de asistencia diaria, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes, durante la jornada, en eventos y actividades previamente autorizados por la dirección y por padres y apoderados, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTICULO 49°

La Directora del establecimiento, en conjunto con el comité de evaluación y promoción (formado por profesores jefes, profesores de asignatura, coordinador de convivencia escolar, inspectores generales, asistentes profesionales y coordinadora PIE, según cada caso), con el Jefe Técnico-Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores al 85%. Dicho

análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado, asegurando las trayectorias educativas de los estudiantes.

ARTICULO 50°

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través de la Directora, Jefe de Unidad Técnico Pedagógico y Comité de evaluación y promoción, podrá decidir, excepcionalmente, previo análisis de la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe en colaboración con otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualizado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha logrado el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será consignado en la carpeta habilitada para estos casos en la comisión de promoción escolar del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTICULO 51°

Los estudiantes que se encuentren en esta instancia, independiente de su promoción o repitencia, durante el año escolar siguiente tendrán un plan de apoyo y seguimiento de su situación académica, elaborado por profesor jefe y/o de asignatura en conjunto con Educadoras Diferenciales, el que será informado, visado y supervisado por Jefe Unidad Técnico Pedagógica para su cumplimiento.

Este Plan de acompañamiento para el estudiante, tiene como propósito garantizar procesos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje, la inclusión y la equidad en las trayectorias educativas, contará con el apoyo del equipo de aula, dentro de la jornada (previa autorización del apoderado), apoyo de equipo PIE y Orientador quienes aportan una mirada particular del estudiante desde su perspectiva profesional específica, con la finalidad de superar sus dificultades y/o nivelar retrasos en sus aprendizajes respecto de pares.

Los planes de acompañamiento serán informados por el equipo correspondiente a las madres, padres, apoderados o tutores de los y las estudiantes para toma de conocimiento, así como, se determinará frecuencia de entrevistas con el fin de informar sobre el proceso y avance del estudiante.

Los equipos de aula, de forma colaborativa, abordarán las necesidades de los y las estudiantes brindando los apoyos y acciones pedagógicas que se orienten a:

- Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
- Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
- Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
- Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

Cada Plan de Acompañamiento contará con una estructura, con las siguientes fases:

- 1) Diagnósticos y antecedentes
- 2) Diseño y planificación
- 3) Implementación y monitoreo
- 4) Evaluación y toma de decisiones

De acuerdo a las necesidades particulares de cada estudiante se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo requerido para impactar en el mejoramiento de los aprendizajes.

El equipo de acompañamiento analiza y evalúa la efectividad de las medidas implementadas en cada plan de acompañamiento individual, considerando los logros de aprendizaje en base a las evidencias y las características individuales de cada estudiante. De acuerdo a lo anterior, si el estudiante ha alcanzado o no el desempeño esperado se decidirá la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.

ARTICULO 52°

La aprobación de asignaturas para estudiantes integrados será en base a los objetivos específicos definidos en su PACI, y mediante un análisis interdisciplinario de acuerdo a sus NEE, velando por el desarrollo integral y bienestar emocional del estudiante.

ARTICULO 53°

El logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados y será expresado en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

- **S**: Siempre - **G**: generalmente - **RV**: Rara Vez - **NO**: No Observado

ARTICULO 54°

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 55°

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres/padres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. (Decreto 79/2004).

ARTICULO 56°

El director(a) del establecimiento, Profesor Jefe de curso respectivo y Consejo de Profesores, cuando corresponda, resolverán las situaciones especiales de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año no contempladas en los artículos anteriores y que pudieran colocar en riesgo la promoción del estudiante, las que se resolverán dentro del período escolar.

ARTICULO 57°

Los estudiantes migrantes podrán incorporarse al establecimiento presentando un documento que acredite su identidad y edad, conforme a lo establecido en el Decreto N°2272 de 2007 que regulariza el reconocimiento de estudios por medio del proceso de certificación de validación, los estudiantes que no puedan acreditar sus antecedentes escolares podrán ser matriculados provisionalmente, previa autorización emitida por Departamento Provincial de Educación y se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales que dieren lugar.

ARTICULO 58°

El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o renovada su matrícula.

ARTICULO 59°

El reglamento debe ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa mediante comunicación escrita y por su publicación en la página web del establecimiento.

ARTICULO 60°

La promoción de los estudiantes de pre kínder y kínder es automática al nivel siguiente.

IX. NORMAS FINALES

ARTICULO 61° Certificado de estudios

La situación final promoción de los estudiantes deberá definirse al finalizar cada año escolar. Para ello, el establecimiento deberá emitir un certificado anual de estudios que consigne las asignaturas o módulos del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente, además se entregará el informe de personalidad.

ARTICULO 62° Actas de registro de Calificaciones

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignaran en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situacional final correspondiente.

ARTICULO 63°

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas solamente por el director del establecimiento. En aquellas situaciones excepcionales en que no sea factible generar el acta a través de SIGE, el establecimiento las generará de forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región del Maule, el establecimiento guardará copias de las actas enviadas.

ARTICULO 64°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe de Departamento Provincial.

ARTICULO 65°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

X.- ANEXO

MEDIDAS DE ENSEÑANZA ESPECIAL Y RESGUARDO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL DESARROLLO DE PROCESOS EN CONTEXTO DE AULA EN ESTUDIANTES CON PROCESOS LEGALES Y MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD.

En virtud del Art. N°5, respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los estudiantes que así lo requieran, y del art. N°12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 20 de febrero del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

Los estudiantes que presenten cuadros de alta complejidad para la participación en la sala de clases, el desarrollo de los aprendizajes al interior de los espacios de convivencia o que revistan riesgo para la integridad física o psicológica para él o para sus pares, incluidos los estudiantes pertenecientes al espectro autista, podrán, previo informe del Jefe Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes y profesionales del establecimiento, acceder a los siguientes procesos:

La inserción en el plan de acompañamiento Integral específico definido por el establecimiento.

El reacondicionamiento y re-organización de Evaluaciones fuera del contexto de la clase, ofreciendo espacios alternos para el proceso de aprendizaje – retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Ajuste del horario de permanencia en el establecimiento.

Como antecedentes para optar a esta acción se debe considerar:

- Informe de profesor jefe
- Resolución de poder judicial
- Derivación o medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto de aula

- Certificado o informe médico de salud mental que verifica la alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.

XI.- LA EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN PARVULARIA SEGÚN DECRETO N°481 DEL 10/12/2018

“La evaluación se concibe como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje (BCEP pág. 110)”

De acuerdo a lo anterior, el foco siempre está puesto en el niño y niña donde la información se obtiene principalmente en situaciones cotidianas y funcionales que se realizan habitualmente, importante considerar también es el trabajo con la familia y comunidad, propiciando y anticipando actividades de participación, tales como visitas educativas, charlas etc.

En el caso de los niveles de transición, el desafío de los equipos educativos consiste en organizar y secuenciar los OA del tercer nivel curricular, determinando que aspectos se trabajaran en cada nivel (NT1 y NT2) para conseguir, al cabo de dos años, una cobertura curricular completa. Para esto, el programa pedagógico propone una definición de posibles manifestaciones del aprendizaje, que dan cuenta de la progresión que se requiere para alcanzar cada OA en su totalidad. (P.P, pág. 386)

Para realizar la evaluación en los niveles de Transición, existen diferentes procedimientos, instrumentos y técnicas para registrar evidencias y manifestaciones de aprendizajes de los párvulos. Desde hace algunos años, el interés se ha centrado en la utilización de la **evaluación auténtica**, dado que brinda mayor cabida a la apreciación de aquellos aspectos singulares de cada niño niña, al mismo tiempo que permite valorar el proceso desarrollado, favoreciendo la metacognición. (P. p. BCEP pág. 393)

Según lo mencionado, la propuesta de manifestaciones del aprendizaje en progresión, definida para cada OA, constituye un insumo para la elaboración de instrumentos de recogida de información, dado que, cada equipo pedagógico puede emplearlos a modo de referencia para establecer focos de atención al momento de observar y analizar los avances adquiridos por los párvulos, en los diversos tipos de evaluación, comenzando:

- a) Según la intención: Inicial, proceso y final.
- b) Según el agente evaluador: Coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

El proceso educativo de los párvulos comienza con la Evaluación inicial y final; la que se realiza al inicio del año académico, por un mes; utilizando el registro de los resultados con los conceptos:

L: Logrado

N/L: No logrado

Continuando con el proceso de evaluación, que permite a la Educadora, monitorear el logro de los aprendizajes y el desempeño de los párvulos, utilizando diferentes técnicas e instrumentos de evaluación para la recogida de datos y posterior análisis de los mismos en forma cualitativa y cuantitativa. Algunos instrumentos a implementar serán los siguientes:

- Portafolio.
- Análisis de dibujos y creaciones de los niños.
- Juegos teatrales.
- Conversaciones grupales e individuales.
- Exposiciones o presentaciones relacionadas con temáticas específicas.
- Materiales gráficos, como fichas, cuadernos, textos de trabajo.
- Registros de observación.
- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica
- Registro anecdótico
- Portafolio.

La evaluación final permite verificar el logro de los OA, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que saben, conocen y hacen los párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones

docentes implementadas para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas. (BCEP, pág. 112)

Los niños y niñas con NEE (PIE) del nivel parvulario.

La Evaluación Diferenciada en educación parvularia se rige en la Ley General de Educación, y las adecuaciones curriculares en el decreto 170 de 2009 y Decreto 83 de 2015, cuya modalidad del sistema educativo se desarrolla de manera transversal en los distintos niveles educativos.